

DECRETO SUPREMO N° 5164
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que el citado Decreto Supremo tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que es preciso optimizar la estructura del Ministerio de Salud y Deportes para alcanzar un manejo eficiente de la administración pública, por lo que se requiere modificar el Decreto Supremo N° 4857.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de optimizar la estructura del Ministerio de Salud y Deportes, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto:

" ARTÍCULO 83.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA). La estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes es la siguiente:

MINISTRA(O) DE SALUD Y DEPORTES

- Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud

** Dirección General de Redes de Servicios de Salud*

** Dirección General de Gestión Hospitalaria*

** Dirección General del Sistema Nacional de Salud*

- Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional

** Dirección General de Promoción y Prevención de Salud*

** Dirección General de Epidemiología*

** Dirección General de Medicina Tradicional*

- Viceministerio de Deportes

** Dirección General de Deportes*

** Dirección General de Formación Deportiva"*

II. Se modifica el nombre jurídico y el primer párrafo del Artículo 85 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto:

" ARTÍCULO 85.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD).

Las atribuciones del Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:"

ARTÍCULO 3.- (INCORPORACIONES). Se incorporan los incisos t), u), v), w), x) y y) en el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto:

"t) Promover el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito;

u) Formular e implementar políticas y estrategias que garanticen el acceso universal y gratuito a servicios de salud;

v) Normar, organizar, fortalecer y evaluar los servicios de salud;

w) Promover e implementar la política de desarrollo de recursos humanos en salud;

x) Regular y controlar la planificación, administración, organización y ejecución de los recursos públicos asignados al Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito;

y) Coordinar con la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo el cumplimiento de la normativa nacional en la Seguridad Social de Corto Plazo."

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se deroga el Artículo 87 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se adecua en toda la normativa vigente, la denominación de "Viceministerio de Gestión del Sistema de Salud" por "Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La implementación del presente Decreto Supremo no comprometerá recursos adicionales del Tesoro General de la Nación - TGN.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Salud y Deportes, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Celinda Sosa Lunda, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Franklin Molina Ortiz, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, Iván Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, María Renee Castro Cusicanqui, Humberto Alan Lisperguer Rosales, Omar Veliz Ramos, Santos Condori Nina, Esperanza Guevara.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.